

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 25 DE JULIO DE 1959

Nº 13.890

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 270 de 30 de junio de 1958, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Resoluciones Nos. 39 y 40 de 16 de diciembre de 1958, por las cuales se reconoce personería jurídica.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resuelto Nº 57 de 9 de julio de 1958, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 49 de 21 de enero de 1959, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unas toneladas de copra.

Sección Primera

Resolución Nº 74 de 5 de enero de 1956, por la cual se concede exoneración de impuesto de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 490, 491 y 492 de 11 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 880 de 26 de noviembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 73 de 24 de junio de 1959, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Contrato Nº 38 de 16 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Porter Claxton en representación del servicio Cooperativo Interamericano de Educación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 270
(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos en el Personal de la Policía Secreta Nacional:

José Pilar Aguilar, Detective de 2ª Categoría.
Heriberto Araúz, Detective de 3ª Categoría.
Jaime Augusto Sedda N., Oficial de 4ª Categoría.

Mariano Abad Q., Oficial de 5ª Categoría.

Luis E. Morales Castañedas, Jefe de Aseo de 2ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 39.—Panamá, 16 de diciembre de 1958.

El señor Guillermo E. Berguido, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal Nº 47-10469, vacino de la población de

Almirante, Bocas del Toro, debidamente autorizado y en representación del señor Casiano Ortiz Concepción, con residencia en Empalme, Corregimiento de Changuinola, Presidente de la organización denominada Club Bananero de Empalme, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se reconozca como persona jurídica y se apruebe los estatutos de la mencionada organización.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación (Iniciativa).
- b) Copia del acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos; y
- c) Copia de los estatutos que han de regir a dicha organización.

Examinada la documentación presentada se ha podido comprobar que los objetivos básicos formulados por la mencionada entidad, tienden a fomentar la cultura entre sus socios, estimular la práctica de deportes, celebrar actos sociales y de esparcimiento sin ánimo de lucro; y como este no pugna con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada Club Bananero de Empalme, fundado en el sector de Empalme, Corregimiento de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro el día 6 de agosto de 1958; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Constitución vigente, relacionado con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que el Club Bananero de Empalme no queda autorizado para dedicarse a otra clase de actividades distintas a las especificadas en su Estatuto y menos a la práctica de juegos de suerte y azar.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****JUAN DE LA C. TUNON****ADMINISTRACION****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 40.—Panamá, 16 de diciembre de 1958.

El señor Efraín Merel, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8AV-17-866, en su condición de representante legal y como Secretario General de la sociedad denominada Federación de Clubes de Padres de Familia y Acudientes de las Escuelas Secundarias, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la sociedad en mención.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Copia del Acta Constitutiva.
- Copia de las actas de las sesiones en las que se discutieron y aprobaron los estatutos; y
- Copia de los estatutos.

Devidamente estudiada la documentación presentada, se ha podido comprobar que los objetivos básicos de la sociedad peticionaria tienden a fortalecer los vínculos entre el hogar y la escuela, velar por los intereses de los educandos en relación con la educación nacional y propugnar para que los Padres de Familia sean objeto de mayor representación como parte integrante de la educación nacional; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada Federación de Clubes de Padres de Familia y Acudientes de las Escuelas Secundarias, fundada en la ciudad de Panamá el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASSANO.**CONCEDESE UN PERMISO****RESUELTO NUMERO 57**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 57.—Panamá, 9 de julio de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 debidamente autorizado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Navarro Jr., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-63387, residente en Calle "F" El Congrejo, de esta ciudad, con licencia de Operador Radioaficionado de clase "B" Nº 58057, ha solicitado la renovación de su permiso Nº 57, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HPICN;

Que el señor Carlos Navarro Jr., se le concedió permiso para instalar su transmisor el 14 de noviembre de 1951, cuyo poder es de 350 vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Carlos Navarro Jr., para que pueda seguir operando su transmisor HPICN, con poder máximo de 350 vatios, por un periodo de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,

*Humberto Fasano.***Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION
 DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE
 UNAS TONELADAS DE COPRA**

DECRETO NUMERO 49**(DE 21 DE ENERO DE 1959)**

por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 200 toneladas de Copra.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales y en especial de la que confiere el Artículo 47 de la Ley Nº 2 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre

la producción nacional y el consumo de artículos y materias prima cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos deben ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional";

Que la Oficina de Regulación de Precios por medio de la Resolución N° 28 de 18 de febrero de 1959, autorizó la importación de 1.000 toneladas de copra y que el Órgano Ejecutivo por medio de la Resolución N° 3 de 24 de febrero de 1959, autorizó al IFE, para efectuar la importación de estas 1.000 toneladas de copra;

Que el señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico en nota N° GG 188 del 31 de marzo último, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta que ese Instituto está efectuando una importación de doscientas (200) toneladas cortas de copra informa lo siguiente:

"Con el fin de facilitar a vuestra excelencia fijar la reducción arancelaria necesaria, me permito suministrarle los siguientes datos sobre el costo de estas 200 toneladas:

Precio Cif. Cristóbal	B/. 220.00
Transporte de Cristóbal a las bodegas de la Cia. Panameña de Aceites, S. A.	4.00
Impuesto por bultos B/. 0.02 por cada bultos de 100 lbs.	0.40

Total B/. 224.40

Como nuestro precio de venta a la Cia. Panameña de Aceites, S. A., debe ser el mismo precio oficial fijado para la producción nacional de copra, o sea B/. 225.00 por cada tonelada, me permito sugerir a Ud. que el arancel para estas 200 toneladas cortas de copra sea fijado en B/. 0.60 cada tonelada a fin de llenar las condiciones concedidas en el Artículo 47 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1953;

Que en vista de lo informado y de acuerdo con lo que establece el artículo 47 antes mencionado y para evitar gravar mas fuertemente el costo de la copra importada y consecuencialmente evitar el alza del producto elaborado para el consumidor.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 0.60 la tonelada corta (2000 Lbs.) el Arancel de Importación que debe pagar las 200 toneladas de copra, solicita la por el Instituto de Fomento Económico en

nota N° GG 188 del 31 de marzo último, para la industria nacional del aceite.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

CONCEDENSE EXONERACIONES DE IMPUESTOS DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 74. — Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Benjamín J. Birdsall, Director del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, con nota fechada el 7 de diciembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 170 sacos que contienen alimentos para aves de corral, por un valor de B/746.76; dicho embarque llegó abordo del vapor "Yaque", según Factura Consular N° B-03182, Conocimiento de Embarque N° 25, enviado por la Ralston Purina C., procedente de Nueva Orleans, Estados Unidos de América.

Dicha solicitud se basa en las disposiciones del Artículo XV del "Acuerdo sobre un programa de cooperación agrícola entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá", aprobado por el Decreto N° 356 del 18 de septiembre de 1952.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín J. Birdsall, Director del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, la exoneración de impuestos de importación sobre 170 sacos que contienen alimentos para aves de corral, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 75. — Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Benjamín J. Birdsall, Director del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, en nota fechada el 7 de diciembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita

se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 10 cajitas que contienen pollitos recién nacidos, de raza adelantada, para mejorar las crías nacionales, por un valor de B/\$20.00; dichos pollitos llegaron al Aeropuerto de Tocumen, vía Riddle Airlines, Inc., según Guía Aérea N° 323-901947, Manifiesto N° 277 Bis, enviado por la Agricultural Co. of Pan America, procedente de Idlewild, Estados Unidos de América.

Dicha solicitud se basa en las disposiciones del Artículo XV del "Acuerdo sobre un programa de cooperación agrícola entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá", aprobado por el Decreto N° 356 del 18 de septiembre de 1952.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín J. Birdsall, Director del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, la exoneración de impuestos de importación sobre 10 cajitas que contienen pollitos recién nacidos, de raza adelantada, para mejorar las crías nacionales, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 490
(DE 11 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Ana María Cisne, para la Escuela Ernesto T. Lefevre N° 2 por aumento de matrícula.

Xenia C. Ortega R., para la Escuela La Mitra (Chorrera), por aumento de matrícula.

Matilde Airo Jiménez, para la Escuela Bajo Grande (Chorrera), escuela que se crea.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas.

Laura E. Vargas R., para la Escuela Guillermo Andreve, en reemplazo de Carmen C. de Beauregard, quien tiene licencia por gravidez.

Judith Sarmiento V., para la Escuela El Espino (San Carlos) en reemplazo de Patricia I. N. de Cruz, quien tiene licencia por gravidez.

Máxima Palacios L., para la Escuela José A. Arango, en reemplazo de Lucía A. Cedeño, quien tiene licencia por gravidez.

Diva J. Batista, para la Escuela República de Haití, en reemplazo de Amalia Jilma Marquez, quien tiene licencia por estudio.

Sara Davison O., para la Escuela Cabuya (Chame) en reemplazo de Eugenia Bellido H., quien tiene licencia por enfermedad.

Artículo tercero: Nombrar a Diana Raquel S. de Ramírez, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela El Huesital (Chorrera), en reemplazo de José S. García, quien pasó a otra posición.

Artículo cuarto: Nombrar a Hilda E. Hernández de S., Maestra de Educación para el Hogar de Segunda Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Manuel Espinosa B., puesto que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 491

(DE 11 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se nombra una Directora de Cuarta Categoría.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Lilia María Aldrete, Directora de Cuarta Categoría en interinidad, en la Escuela Panamá La Vieja, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Bélgica E. Olivardía, quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 880
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Troadio Reyes C., Chefer de 2ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección "C-4" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Cruciano Franceschi.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año, y su sueldo será cargado al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 73
(DE 24 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se declara sin efecto un Decreto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto Nº 66 de 12 de junio de 1959.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir del 12 de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y, por la otra Porter Claxton, norteamericano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, casado, en nombre y representación del "Servicio Cooperativo Interamericano de Educación", del cual es Director, y quien en adelante se llamará el Sub-arrendador, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Sub-arrendador, da en arrendamiento a la Nación, un local en el edificio denominado "Miramar", ubicado en la Avenida 1ª en el barrio de Bella Vista, donde funciona las oficinas del Laboratorio Nacional de Pesca.

Segunda: El cánón de arrendamiento será la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el Sub-arrendador.

Cuarta: El Sub-arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Sub-arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1959.

Séptima: El Sub-arrendador está amparado por las disposiciones pertinentes de la Cláusula XIV del Convenio para un Programa de Educación, firmado el 12 de octubre de 1950.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

El Sub-arrendador, Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación,
Porter Claxton.

Aprobado:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de junio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de agosto de 1959, por el suministro de Colpomicroscopio para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 10 de julio de 1959.

LUIS CHANDECK,

Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de agosto de 1959, por el suministro de equipo para la cocina del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de julio de 1959.

LUIS CHANDECK,
Jefe de Dirección de Compras.
(Primera publicación)

EL BANCO NACIONAL DE PANAMA

Avisa al público: Que se ha señalado el día 10 de agosto próximo, para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz),

EL REMATE

de un lote de terreno de quinientos (500) metros cuadrados y casa en él construida, ubicados en El Valle de Antón, cerca al Hotel Panamericano. La casa es de bloques de cemento, de un piso, vigas de amarre de concreto armado, pisos de concreto revestidos de mosaicos y techo de madera de cedro amargo revestidos de papel asfaltado y gravilla. Posée cuatro (4) recámaras y dos (2) servicios sanitarios. Además consta de una bonita piscina. Base del Remate: B/10.000.00.

Se admitirán ofertas en sobres cerrados hasta las diez en punto de la mañana del día antes señalado. Toda oferta deberá ser mayor que la base y presentada con el cinco por ciento (5%) del valor de ésta en efectivo, cheque certificado o Bonos del Estado. Dicha Finca será adjudicada al mejor postor. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Se hace constar que el bien descrito se vende tal como se halla actualmente y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Panamá, 15 de julio de 1959.

El Secretario,

José R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Ellen Clauss de Ullrich, mujer, húngara, mayor de edad, casada, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, señor Edmundo Ullrich; advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

Eduardo Ferguson M.

L. 18880

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Bonnie Roe Oldach o De Oldach, se ha dictado auto de claratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Como la prueba descrita, es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el número 1617 de la misma exerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Bonnie Roe Oldach o De Oldach, desde el día seis de junio del presente año, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero universal, de acuerdo con el testamento, William Howard Oldach, sin perjuicio de terceros;

Tercero: Que es albacea, de acuerdo con el mismo testamento, William Howard Oldach;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1661 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 18840

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. Flors, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá; de una extensión superficial de doce hectáreas con dos mil ciento ochenta metros cuadrados (12 Hect. 2.180 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Alberto Kelso;

Sur: Proyecto de ruta a Mandinga;

Este: Angela B. Flors;

Oeste: Josefa A. vda. de Gargallo y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 18113

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C., varón, mayor de edad, abogado, con domicilio en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 47-50778, en su carácter de Defensor de Oficio de Veraguas, ha solicitado a este Despacho en nombre y representación legal de los señores Secundina Calles, Gumercindo Vásquez, Dolores Cruz Peyan, Pablo Vega, Etanislao Ortiz, Luis Cruz, Agustín Arosemena, Aguado Alfonso, Francisco Herrera, Arcesio Mojica y sus menores hijos, todos agricultores pobres, vecinos del Distrito de Soná, que se les adjudique a título de propiedad gratuitamente, común y pro indiviso, el globo de terreno nacional que ocupan con cultivos agrícolas denominado Farfán número tres, ubicado en el Distrito de Soná, y con una superficie de doscientas treinta y tres hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (233 Hect. 5.500 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales, camino real de Farfán a Icazo y Mensura de Catalino Montes; Sur, terreno medido por Isidro Díaz, Gumercindo Vásquez y José C. Hidalgo; Este, mensura de Dídimo Ruiz y Catalino Montes; Oeste, terrenos nacionales.

Para que se cumplan con disposiciones contenidas en el Código Fiscal se dispone fijar el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná por el término de treinta días hábiles, así como que será publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a

fin de que dentro del término quien se crea con mejores derechos a la adjudicación o con perjuicios dentro de éstos los haga valer.

Santiago, 9 de mayo de 1959.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gustavo Amador García, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Primero: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada del que en vida se llamó Gustavo Amador García, desde la fecha de su defunción, ocurrida en esta ciudad el 19 de mayo de 1951; y

"Segundo: Que es heredera del expresado causante, la señora María Blanca Rosa Amador García, hoy de Gómez, en su calidad de hermana del causante, sin perjuicio de terceros.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan interés en el mismo, y fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Rodolfo García C.—(fdo.) L. C. Reyes, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles, y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en la forma ordenada por la ley.

Dado en Santiago, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez.

RODOLFO GARCIA C.

El Secretario,

Luis C. Reyes.

L. 18294

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, Segundo Suplente, por este medio,

EMPLAZA:

A Remigio Montenegro, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Incidente Querella propuesto por Liberato, Víctor y Manuel González.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le designará un defensor con quien se continuará el curso de dichas diligencias hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal hoy veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

Las Tablas, junio 22 de 1959.

El Juez,

PABLO J. AROSEMENA.

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Patricio Medina, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Dis-

trito de Las Tablas, solicitó de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "La Zumbadora", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de diez y seis (16) hectáreas con seiscientos cuarenta y cinco (0645) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Geste, terreno de Remigio Herrera; Sur, quebrada Vieja y terreno de Pablo Epifanio; Este, camino Los Azules.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de junio de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 4882

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la apertura del juicio de sucesión testamentaria de Marie Reminger propuesto por la firma de abogados "Jiménez, Molino y Moreno", representada en ésta por el Lic. Ignacio Molino a nombre de Marguerite Keller, ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, junio diez y siete de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por esta razón, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Marie Reminger, desde el día de su muerte ocurrida el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros de acuerdo con el testamento presentado, su madre Nevada Jane Reminger y sus hermanas Anne Reminger Talbert y Susie Reminger Culter, cuya identificación se desconoce.

3º Que es albacea de la sucesión de conformidad con la voluntad del testador Marguerite Keller, quien debe comparecer a tomar posesión de su cargo, y Ordena:

4º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

5º Que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio señalado en el artículo 1618 del Código Judicial en relación del artículo 1601 del mismo Código pero considerando la reforma introducida por la ley Primera de mil novecientos cincuenta y nueve. Cópiese y notifíquese (fdo.) Raúl E. Jaén P. Víctor A. Guardia, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez días para el que tenga algún reclamo que hacer, lo haga dentro de dicho término, y copia del mismo Edicto se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Penonomé, 23 de junio de 1959.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

L. 18384

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Almillátegui Cumbreña, varón, mayor de edad, soltero, panameño, comerciante, natural y vecino de Las Guabas, Distrito de Penonomé, con solirio N° 2AV-25-912, solicita a esta Administración Pro-

vincial de Rentas Internas, en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en Las Guabas, Corregimiento de Cocle, Distrito de Penonomé, de la Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Viejo; Sur, propiedad del peticionario Domingo Almillátegui C., y Callejón de servidumbre a favor de Jorge I. Carles; Este, y Oeste, propiedad del solicitante Domingo Almillátegui C., con una superficie de treinta y nueve hectáreas con dos mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (39 Hect. 2.345 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considera perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copias se le da a la parte interesada para que a sus costas las haga publicar, en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas, y una vez, en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las nueve de la mañana.

El Inspector de Tierras, CARLOS A. ALZAMORA R.

Antonio Rodríguez.

L. 13719

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Esteban Chevans, panameño mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal número 3-1164, vecino de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón; ha solicitado de esta Administración Provincial, que se le de por compra que quiere hacer a la Nación, una porción de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de siete hectáreas (7 Hect.) con ocho mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (8.375 m²).

Que dicho terreno está alinderado de la siguiente manera:

Norte, orilla del mar Caribe; Sur, camino militar de Palmas Bellas a Salud; Este, terreno nacional, y Oeste, María Delfina Quintana y Quebrada Camarón.

En atención a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Palmas Bellas y Alcaldía de Chagres; se publicará de igual manera, por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un periódico de gran circulación, para que todo aquel que se creyera con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado, hoy once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 18857

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Juana Reyes de Martínez, mujer, panameña, de oficios domésticos, vecina del Distrito de Barú, solicitó que se le adjudicara en propiedad por compra a la Nación, un lote de terreno ubicado en San Bartolo, en el Distrito de Barú una superficie de treinta y una hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con Fabio Martínez; Sur, con Aniceto Beitia; Este, con Aniceto Beitia, y Oeste, con Aquilino Madrid y Concepción Martínez.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por treinta días en esta Oficina de Rentas Internas y por el mismo tiempo en la Alcaldía Municipal del Distrito de Barú. Al interesado se le dan las copias correspondientes, para que

las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 24336

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Juan José Aldeano, panameño, mayor de edad, natural y vecino de El Real, Distrito de Pinogana, por medio de su representante legal, señor Modesto Muñoz S., ha solicitado al Tribunal la justificación de posesión de una casa de su propiedad, situada en la población de El Real.

El referido inmueble se halla ubicado en terreno Municipal, está construido sobre pilares de concreto, piso y forro de madera y techo de zinc, y situado en la Calle de la Cruz, de la población de El Real; y, sus linderos son: Norte, con casa de Aurelio Díaz, callejón de por medio; Sur, casa de María Amada Molleda, callejón de por medio; Este Calle de la Cruz, y Oeste, casa de Ana Clea Labalza. Mide 11 metros con 50 centímetros de frente, 7 metros 40 centímetros de fondo. Este bien tiene un anexo de 5 metros con 25 centímetros de fondo, por 5 metros de frente, todo lo cual ocupa una superficie total de ciento once metros con quince centímetros cuadrados.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y en el del Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana, llamando a todos los que pudieran tener derecho sobre el descrito bien, a fin de que lo haga valer, por el término de diez días; y, copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación correspondiente en la Gaceta Oficial, por una sola vez.

Expedido en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Real, junio 30 de 1959.

El Juez.

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Gañizález E.

L. 18908

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 260

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Salomón, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado en 1947, industrial y cedula bajo el N° 6-307, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "René N° 1", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y una hectárea con cinco mil metros cuadrados (81 Hect. 5.000 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno de Alfredo Rumia y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Rio Vidal, y Oeste, Alfredo Rumia y terreno El Salitre de propiedad del mismo señor Juan Salomón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de junio de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

L. 10798

(Única publicación)